

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 017 2021 00656 00
PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	MARIA PATRICIA PULGARIN MORALES
CAUSANTES	AMADO DE JESUS PULGARIN GONZALEZ MARIA MAGDALENA MORALES DE PULGARIN
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados en termino Subsanados los requisitos de inadmisión y por ajustarse la demanda a los requisitos de los artículos 82 ss y 487 y ss del CGP, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN doble e intestada de AMADO DE JESUS PULGARIN GONZALEZ y MARIA MAGDALENA MORALES DE PULGARIN, fallecidos el 28 de enero de 2005 y 24 de mayo de 2021, respectivamente, siendo su último domicilio el Municipio de Medellín.

**SEGUNDO:** A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 487 del CGP.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 Ibidem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita en el periódico EL COLOMBIANO y EL MUNDO, por una sola vez y en domingo. Acredítese las publicaciones.

**CUARTO:** Se reconoce a MARIA PATRICIA PULGARIN MORALES, como heredera en calidad de hija de los causantes AMADO DE JESUS PULGARIN GONZALEZ y MARIA MAGDALENA MORALES DE PULGARIN, quien manifiesta acepta la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO:** Se ordena citar a CARLOS AUGUSTO PULGARIN MORALES y NIRMA CONSUELO PULGARIN MORALES, conforme al artículo 492 del CGP para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido. Además, deberán aportar su respectivo Registro de Nacimiento.

**SEXTO:** teniendo en cuenta la manifestación que se realiza en la demanda de desconocer el domicilio de SILVIA YANETH PULGARIN MORALES y JOHANN IRLLEN PULGARIN MORALES, se autoriza su emplazamiento, el cual, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se harán en el registro

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

nacional de personas emplazadas por la Secretaría del Despacho. No obstante, se requiere a la parte actora para que allegue al proceso los registros civiles de nacimiento de estos dos herederos.

**SEPTIMO:** La demandante deberá proceder con la notificación, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar cómo obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

**OCTAVO:** Inscríbese el presente Sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOVENO:** de conformidad con el art. 480 del CGP y, atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se decretan la siguiente medida cautelar:

-embargo y posterior secuestro del inmueble con M.I 01 N-16295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Norte.

## **NOTIFIQUESE**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ**

Mayde Velez R

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 17 Oral  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN  
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Código de verificación:

**67c7f6f9d354fac31cfe32e2d8ff94c636363c23e86c0482b3b089933f86be3d**

Documento generado en 20/09/2021 08:20:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)